



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023-CM/MPJ

Jauja, 13 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2023-CM/MPJ** de fecha 13 de abril del 2023; presidido por señor Alcalde Provincial de Jauja, Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha, y los regidores en pleno, Sr. Raimundo Emiliano Flores Caso, Sra. Estefany Natalia Gonzales Torres, Sr. Emilio Epifanio Arroyo Osorio, Sra. Ruth Milagro Huamán Cordero, Sr. Misael Ghenmy Casachagua Reyes, Sra. Sandra Melina Mallaupoma Meza, Sra. July Andrea Castilla Rivera, Sra. Luz Elva Chinchay Gómez Vda. de Balvin, Sra. Rosario Ángela Montero Cordero; OFICIO N° 012-D-PJ-GRAJ-ESSALUD-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, sobre solicitud de licencia de funcionamiento del hospital Bicentenario de Jauja de la Red Asistencial JUNÍN-ESSALUD, INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MPJ/SGCYP/CYEC, de fecha 30 de enero de 2023, INFORME N° 0126-2023-GDES/MPJ, de fecha 31 de enero de 2023, INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MPJ/GDES, de fecha 04 de abril de 2023, INFORME LEGAL N° 150-2023-GAJ/MPJ, de fecha 10 de abril de 2023, INFORME N° 148-2023-GDES/MPJ, de fecha 12 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, conforme a los **artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala "los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y;

Que, según el **primer párrafo del Artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen pueden ser ordinarias, **extraordinarias** y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



el primer regidor de su lista." Asimismo en su tercer párrafo menciona que: "En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros"; y,

Que, según el **Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Jauja**, señala: "Los miembros del Concejo Municipal tienen el deber de asistir con puntualidad a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes"; y,

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2023-CM/MPJ** de fecha 13 de abril del 2023, en la estación de pedidos la regidora July Andrea Castilla Rivera, solicita, se le ceda el uso de la palabra al Director del policlínico ESSALUD Jauja, Dr. Fredi Arnaldo de la Cruz Álvarez, a fin de que exponga respecto al **OFICIO N° 012-D-PJ-GRAJ-ESSALUD-2023**, de fecha 23 de marzo de 2023, que solicita licencia de funcionamiento del hospital Bicentenario de Jauja de la Red Asistencial JUNÍN-ESSALUD, Espacio en donde el Dr. Fredi Arnaldo de la Cruz Álvarez, sustento ampliamente las necesidades del hospital Bicentenario de Jauja de la Red Asistencial JUNÍN-ESSALUD y beneficios que redundarían en los asegurados de la población de Jauja; y,

Que, según **INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MPJ/SGCYP/CYEC**, de fecha 30 de enero de 2023; emitido por la Sub Gerente de Comercialización y Pymes, econ. Cinthia Yovana Espejo Callupe, en donde concluye que se derive a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento; siendo remitido a la Gerencia de Asesoría jurídica con, **INFORME N° 0126-2023-GDES/MPJ**, de fecha 31 de enero de 2023, en donde se solicita opinión legal; y,

Que, según **INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MPJ/GDES**, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Abg. Jhon Richard Alanya Ramos, en donde concluye que dicha oficina no está facultado para exonerar ninguna tasa administrativa por lo solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

Que, según **INFORME LEGAL N° 150-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, en donde opina que es procedente el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del hospital Bicentenario de Jauja de la Red Asistencial JUNÍN-ESSALUD, para su respectiva categorización en el nivel II-1, hecho que redundara en beneficio de la población de la Provincia de Jauja y respecto a la exoneración de ser elevado a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación; y,

Que, con **INFORME N° 148-2023-GDES/MPJ**, de fecha 12 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Abg. Jhon Richard Alanya Ramos, solicita se eleve a Sesión de Concejo dicho expediente de exoneración de pago de derecho para la obtención de la licencia de funcionamiento de ESSALUD Jauja; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2023-CM/MPJ** de fecha 13 de abril del 2023, por **UNANIMIDAD**;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA Y EL HOSPITAL BICENTENARIO JAUJA**, concediéndole la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** con la exoneración del pago, autorizando al alcalde emitir y suscribir los documentos pertinentes para su ejecución y cumplimiento. Convenio que redundara en beneficio de la población de la Provincia de Jauja.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

